

Señor
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO – META
E. S. D.

Ref. Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho, Declaración de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Demandante: Gonzalo Mona Navarro.

Demandado: H. de Alba Piedad Vásquez Alcántara

Rad.: 50001311000220210000500

MARÍA TERESA RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.726.434 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 275.223 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de los Señores **VIVIAN CONSTANZA DÁVILA VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.859.666 expedida en Villavicencio, **PIEDAD CRISTINA DÁVILA VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.824.301 expedida en Villavicencio y **DANIEL ALONSO DÁVILA VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.085.411 expedida en Villavicencio; por medio del presente escrito y dentro del término legal, procedo a presentar excepciones previas dentro del traslado de la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: Mis representados, los Señores **DANIEL ALONSO DÁVILA VÁSQUEZ**, **PIEDAD CRISTINA DÁVILA VÁSQUEZ** y **VIVIAN CONSTANZA DÁVILA VÁSQUEZ**, son hijos de la Señora **ALBA PIEDAD VÁSQUEZ ALCÁNTARA** (Q.E.P.D.) y el Señor **DOMINGO ALONSO DÁVILA LÓPEZ** (Q.E.P.D.), nacidos dentro del vínculo matrimonial que sostuvieron desde el día **TREINTA (30)** de Julio de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983)** hasta el día **DOS (02)** de noviembre de **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, fecha en la que falleció el Señor en mención.

SEGUNDO: La Señora **DEISY DAYANA MONA VÁSQUEZ**, es hija de la Señora **ALBA PIEDAD VÁSQUEZ ALCÁNTARA** (Q.E.P.D.) y el Señor **GONZALO MONA NAVARRO**.

TERCERO: La Señora **ALBA PIEDAD VÁSQUEZ ALCÁNTARA** (Q.E.P.D.), falleció el día **DIECISIETE (17)** de Diciembre del año **DOS MIL VEINTE (2020)**, a

consecuencia del cáncer que padecía desde el mes de junio del año DOS MIL DIECISÉIS (2016).

CUARTO: El día DIECIOCHO (18) de diciembre de DOS MIL VEINTE (2020), el Señor GONZALO MONA NAVARRO, impetró ante su Despacho Demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho contra la Señora ALBA PIEDAD VÁSQUEZ ALCÁNTARA (Q.E.P.D.), acción dirigida a que se declare que entre la Señora ALBA PIEDAD VÁSQUEZ ALCÁNTARA (Q.E.PD.) y el Señor GONZALO MONA NAVARRO, existió una Unión Marital de Hecho que inició desde aproximadamente el seis (06) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995) y culminó el día veinte (20) de enero del año dos mil veinte (2020).

QUINTO: De igual manera, se pretende que se declare que entre la Señora ALBA PIEDAD VÁSQUEZ ALCÁNTARA (Q.E.P.D) y el Señor GONZALO MONA NAVARRO, existió una Sociedad Patrimonial que se formó aproximadamente el día seis (6) de enero del año de mil novecientos noventa y cinco (1.995) y culminó el día veinte (20) de Enero del año dos mil veinte (2020).

SEXTO: Dentro de la Demanda, no se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial entre la Señora ALBA PIEDAD VÁSQUEZ ALCÁNTARA (Q.E.P.D.) y el Señor GONZALO MONA NAVARRO. Igualmente, se observa que la parte Demandante no hizo solicitud de medidas cautelares.

SÉPTIMO: En Auto de fecha DOS (02) de febrero de DOS MIL VEINTIÚNO (2021), por el cual se Inadmite la Demanda, se solicitó que se acreditara que, simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos a la Demandada Señora ALBA PIEDAD VÁSQUEZ ALCÁNTARA (Q.E.P.D.) a la dirección señalada en el libelo demandatorio y el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. Además, se dejó constancia de que no se solicitaron medidas cautelares.

OCTAVO: Dentro de la Subsanación de la Demanda, no se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial entre la Señora DEISY DAYANA MONA NAVARRO y el Señor GONZALO MONA NAVARRO. Así mismo, se advierte que la parte Demandante no hizo solicitud de medidas cautelares.

NOVENO: Por medio de Auto de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se admitió Demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL y se indicó que la misma se encuentra subsanada e

integrada debidamente y que reúne los requisitos del artículo 82 y ss. Del Código General del Proceso.

EXCEPCIONES PREVIAS

De conformidad con el numeral 5 del artículo 100 de la Ley 1564 de 2012, solicito declarar las siguientes excepciones:

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

La conciliación, como requisito de procedibilidad, es un límite que la ley impone para acceder a la Administración de Justicia, de suerte que, cuando se acredite haberse intentado será jurídicamente viable acudir a la vía jurisdiccional.

En el caso particular, brilla por su ausencia el agotamiento de la conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad para el tipo de Demanda interpuesta. De conformidad con el numeral 3 del artículo 40 de la Ley 640 de 2001, la conciliación extrajudicial en derecho deberá intentarse previamente a la iniciación del proceso judicial en asuntos como la Declaración de la unión marital de hecho, su disolución y la liquidación de la sociedad patrimonial:

“ARTICULO 40. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN ASUNTOS DE FAMILIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 35 de esta ley, la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia deberá intentarse previamente a la iniciación del proceso judicial en los siguientes asuntos:

- 1. Controversias sobre la custodia y el régimen de visitas sobre menores e incapaces.*
- 2. Asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias.*
- 3. Declaración de la unión marital de hecho, su disolución y la liquidación de la sociedad patrimonial.*
- 4. Rescisión de la partición en las sucesiones y en las liquidaciones de sociedad conyugal o de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.*
- 5. Conflictos sobre capitulaciones matrimoniales.*
- 6. Controversias entre cónyuges sobre la dirección conjunta del hogar y entre padres sobre el ejercicio de la autoridad paterna o la patria potestad.*

7. Separación de bienes y de cuerpos”.

Al respecto, en Sentencia 17 de Septiembre de 2013, referencia 68001-3110-002-2006-00782-01, Magistrado Ponente doctor Arturo Solarte Rodríguez de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, se indicó lo siguiente:

“3.3. Significa lo anterior que, a partir de la vigencia de la Ley 640 de 2001, el reconocimiento, disolución y liquidación de las sociedades patrimoniales entre compañeros permanentes, son cuestiones susceptibles de ser definidas por los interesados, a través de mecanismos alternos a la intervención de la jurisdicción ordinaria. Como es propio entenderlo, entonces, de presentarse diferencias entre ellos, están obligados a solucionarlas, primero, por la vía de la conciliación extrajudicial en derecho y, en caso de que ella fracase, utilizando la vía judicial...”

El día DIECIOCHO (18) de diciembre de DOS MIL VEINTE (2020), el Señor GONZALO MONA NAVARRO, radicó, a través de su apoderada ROSA ELENA GUARÍN BARBOSA, DEMANDA de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, contra la Señora ALBA PIEDAD VÁSQUEZ ALCÁNTARA (Q.E.P.D.). Dentro de la Demanda, no se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial entre la Señora ALBA PIEDAD VÁSQUEZ ALCÁNTARA (Q.E.P.D.) y el Señor GONZALO MONA NAVARRO. Mediante Auto de fecha DOS (02) de febrero de DOS MIL VEINTIÚNO (2021), por el cual se Inadmite la Demanda, se solicitó que se acreditara que, simultáneamente para el momento de la radicación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos a la Demandada Señora ALBA PIEDAD VÁSQUEZ ALCÁNTARA (Q.E.P.D.) a la dirección señalada en el libelo demandatorio y el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. Dentro de la Subsanción de la Demanda, no se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial entre el Señor GONZALO MONA NAVARRO y la Señora ALBA PIEDAD VÁSQUEZ ALCÁNTARA (Q.E.P.D.), ni siquiera se evidencia que el Señor MONA NAVARRO haya citado a la Señora VÁSQUEZ ALCÁNTARA (Q.E.P.D.) para llevar a cabo dicha diligencia, aun cuando tuvo DIEZ (10) meses y VEINTISIETE (27) días para hacerlo, desde el día VEINTE (20) de enero de DOS MIL VEINTE (2020), fecha en la que terminó la relación sentimental, hasta el día DIECISIETE (17) de diciembre de DOS MIL VEINTE, momento en el que falleció la Señora ALBA PIEDAD VÁSQUEZ ALCÁNTARA (Q.E.P.D.), únicamente se modificó la parte Demandada, siendo ahora la Señora DEISY DAYANA MONA NAVARRO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ALBA PIEDAD VÁSQUEZ ALCÁNTARA (Q.E.P.D.); no obstante, tampoco se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad entre el Señor GONZALO MONA NAVARRO y la Señora DEISY DAYANA MONA NAVARRO.

Existe otra excepción en virtud de la cual no resulta obligatorio el agotamiento del requisito en mención. De conformidad con el párrafo primero del artículo 590 de la Ley 1564 de 2012, en todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. En el Auto de fecha DOS (02) de febrero de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el cual se inadmite la Demanda, se advierte que no se solicitaron medidas cautelares. Dentro de la subsanación de la Demanda, no se observa que la parte Demandante haya hecho solicitud de medidas cautelares; en consecuencia, el Juzgado Segundo del Circuito Familia de la ciudad de Villavicencio - Meta, debió rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior, se configura la ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, circunstancia que impide seguir adelante con el trámite y, por ende, debe prosperar la excepción.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declarar probada la excepción previa de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso.

Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

PRUEBAS

Solicito Señora Juez, decretar y tener como pruebas, las siguientes:

Documentales:

1. Copia del Registro Civil del Señor DANIEL ALONSO DÁVILA VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.085.411 expedida en Villavicencio.
2. Copia del Registro Civil de la Señora PIEDAD CRISTINA DÁVILA VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.824.301 expedida en Villavicencio.
3. Copia del Registro Civil de la Señora VIVIAN CONSTANZA DÁVILA VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.859.666 expedida en Villavicencio.
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía del Señor DANIEL ALONSO DÁVILA VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.085.411 expedida en Villavicencio.
5. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Señora PIEDAD CRISTINA DÁVILA VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.824.301 expedida en Villavicencio.
6. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Señora VIVIAN CONSTANZA DÁVILA VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.859.666 expedida en Villavicencio.
7. Copia del Registro Civil de Matrimonio entre la Señora ALBA PIEDAD VÁSQUEZ ALCÁNTARA (Q.E.P.D.) y el Señor DOMINGO ALONSO DÁVILA LÓPEZ.
8. Copia del Registro Civil de Defunción del Señor DOMINGO ALONDO DÁVILA LÓPEZ.

NOTIFICACIONES

El Demandante y su apoderada en la dirección aportada en la demanda.

Los Demandados

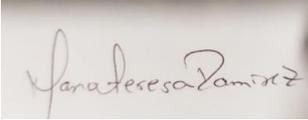
Daniel Alonso Dávila Vásquez, en la Carrera 9 A No. 5 B – 52 piso 2 de la Ciudad de Villavicencio, email daniel.davila.0210@gmail.com.

Piedad Cristina Dávila Vásquez, en la Calle 7 No. 8 – 20 piso 2 de la Ciudad de Villavicencio, email cristina.davila.v@gmail.com.

Vivian Constanza Dávila Vásquez, en la Calle 188 No. 57 – 54 casa 40 de la Ciudad de Bogotá D.C., email vivian.davila.v@hotmail.com.

Las mías las recibiré en la Manzana E, Casa 6 del Barrio del Recreo del Municipio de Granada (Meta), celular 320 357 45 23, email mariateresar59@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive style and reads "María Teresa Ramírez".

MARÍA TERESA RAMÍREZ

C.C. 51.726.434 de Bogotá D.C.

T.P. 275223 del Consejo Superior de la Judicatura

MARIA TERESA RAMRIEZ

ABOGADA

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO FAMILIA

VILLAVICENCIO, META

E. S. D.

REF: PODER

PROCESO N° 50001311000220210000500

DEMANDANTE: GONZALO MONA NAVARRO

DEMANDADA: ALBA PIEDAD VASQUEZ ALCANTARA

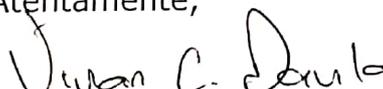
VIVIAN CONSTANZA DAVILA VASQUEZ, persona mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía número 1.121.859.666, por medio del presente escrito, de manera comedida manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **MARIA TERESA RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.726.434 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 275.223 del C.S.J. Para que me represente en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para transigir, recibir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y demás facultades inherentes a este mandato en defensa de mis intereses.

Ruego a Usted Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada dentro de los términos y para los fines consignados en este poder.

De Usted Señor Juez,

Atentamente,


VIVIAN CONSTANZA DAVILA VASQUEZ

C.C. No. 1.121.859.666 de Villavicencio

Correo electrónico vivian.davila.v@hotmail.com

Teléfono 3203258108

Acepto,


MARIA TERESA RAMIREZ

C.C. No. 51.726.434 de Bogotá

Teléfono 3203574523

Correo electrónico mariateresar59@gmail.com



NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.
FIRMA AUTENTICADA

NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.
FIRMA AUTENTICADA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1322029

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: VIVIAN CONSTANZA DAVILA VASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1121859666 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Juan C. Davila



dom1250njlex
02/03/2021 - 17:19:00

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

asil



ANGELICA MARIA GIL QUESSEP

Notario Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: dom1250njlex

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1321973

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA TERESA RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51726434 y la T.P. # 275223, presentó el documento dirigido a juzgado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



n0m8xy83vlo9
02/03/2021 - 17:18:00

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

asil



ANGÉLICA MARIA GIL QUESSEP

Notario Cincuenta Y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8xy83vlo9



MARIA TERESA RAMIREZ
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO FAMILIA
VILLAVICENCIO, META
E. S. D.

REF: PODER

PROCESO N° 50001311000220210000500
DEMANDANTE: GONZALO MONA NAVARRO
DEMANDADA: ALBA PIEDAD VASQUEZ ALCANTARA



DANIEL ALONSO DAVILA VASQUEZ, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Villavicencio identificado con la cedula de ciudadanía número 86.085.411, en mi condición de heredero de la señora **ALBA PIEDAD VASQUEZ ALCANTARA** (q.e.p.d), por medio del presente escrito, de manera comedida manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **MARIA TERESA RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.726.434 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 275.223 del C.S.J. Para que me represente en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para transigir, recibir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y demás facultades inherentes a este mandato en defensa de mis intereses.

Ruego a Usted Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada dentro de los términos y para los fines consignados en este poder.
De Usted Señor Juez,

Atentamente,

Daniel Alonso Davila V.

DANIEL ALONSO DAVILA VASQUEZ
C.C. No. 86.085.411 de Villavicencio
Correo electrónico daniel.davila.0210@gmail.com
Teléfono 3044809459

Acepto,

Maria Teresa Ramirez
MARIA TERESA RAMIREZ
C.C. No. 51.726.434 de Bogotá
Teléfono 3203574523

Correo electrónico mariateresar59@gmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Villavicencio, compareció: DANIEL ALONSO DAVILA VASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 86085411, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO FAMILIA / REF: PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACION .--- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Daniel Alonso Davila V.



rnm07eo65146
05/03/2021 - 13:40:38



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



IVAN ANDRES ROJAS BURGOS

Notario Tercera (3) del Círculo de Villavicencio, Departamento de Meta - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm07eo65146





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Circulo de Villavicencio, compareció: MARIA TERESA RAMIREZ , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51726434, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO CIRCUITO DE FAMILIA / REF: PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Maria Teresa Ramirez



3wl4ev92yz6q
14/04/2021 - 09:01:56



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

F. A. Bernal



FABIO AUGUSTO RAMIREZ BERNAL

Notario Tercera (3) del Circulo de Villavicencio, Departamento de Meta - Encargado

Consulte este documento en www.notarioasegura.com.co
Número Único de Transacción 3wl4ev92yz6q



MARIA TERESA RAMIREZ
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO FAMILIA
VILLAVICENCIO, META
E. S. D.



REF: PODER

PROCESO N° 50001311000220210000500
DEMANDANTE: GONZALO MONA NAVARRO
DEMANDADA: ALBA PIEDAD VASQUEZ ALCANTARA

PIEDAD CRISTINA DAVILA VASQUEZ, persona mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Villavicencio identificada con la cedula de ciudadanía número 1.121.824.301, en mi condición de heredera de la señora **ALBA PIEDAD VASQUEZ ALCANTARA** (q.e.p.d), por medio del presente escrito, de manera comedida manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **MARIA TERESA RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.726.434 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 275.223 del C.S.J. Para que me represente en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para transigir, recibir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y demás facultades inherentes a este mandato en defensa de mis intereses.

Ruego a Usted Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada dentro de los términos y para los fines consignados en este poder.
De Usted Señor Juez,

Atentamente,

PIEDAD CRISTINA DAVILA VASQUEZ
C.C. No. 1.121.824.301 de Villavicencio
Correo electrónico cristina.davila.v@gmail.com
Teléfono 3115078180 / 3108634187

Acepto,

MARIA TERESA RAMIREZ
C.C. No. 51.726.434 de Bogotá
Teléfono 3203574523
Correo electrónico mariateresar59@gmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Villavicencio, compareció: PIEDAD CRISTINA DAVILA VASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1121824301, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA / REF: PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACION .--- y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



dom1n70p1lex
05/03/2021 - 13:42:28



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



IVAN ANDRES ROJAS BURGOS

Notario Tercera (3) del Círculo de Villavicencio, Departamento de Meta - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1n70p1lex



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2197421

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Villavicencio, compareció: MARIA TERESA RAMIREZ , identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51726434, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO CIRCUITO DE FAMILIA / REF: PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Maria Teresa Ramirez



3wl4ev92yz6q
14/04/2021 - 09:01:56



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Fabio Augusto Ramirez Bernal



FABIO AUGUSTO RAMIREZ BERNAL

Notario Tercera (3) del Círculo de Villavicencio, Departamento de Meta - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wl4ev92yz6q



ENERO... 01	FEBRERO 02	MARZO... 03	ABRIL... 04
MAYO... 05	JUNIO... 06	JULIO... 07	AGOSTO 08
SEPT... 09	OCTUBRE 10	NOV... 11	DIC... 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica	2 Parte compl.
-85 02 10.-	00723

8075371

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA.-

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría VILLAVICENCIO META.-

5 Código 4101.-

SECCION GENERAL

6 Primer apellido DAVILA.-

7 Segundo apellido VASQUEZ.-

8 Nombres DANIEL ALONSO.-

9 Masculino o Femenino MASCULINO.-

10 Masculino Femenino

FECHA DE NACIMIENTO 11 Día -10.- 12 Mes FEBRERO.-

13 Año 1985.-

14 País COLOMBIA.-

15 Departamento, Int., o Com. META.-

16 Municipio VILLAVICENCIO.-

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA LA GRAMA, VILLAVICENCIO.-

18 Hora 3: 30 a.m.-

19 Documento presentado--Antecedente (Cert. médico, Acta parroq.etc.) CERTIFICADO MEDICO.-

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento LUIS HERNANDO FORERO V.-

21 No. licencia 210.-

22 Apellidos (de soltera) VASQUEZ ALCANTARA.-

23 Nombres ALBA PIEDAD.-

24 Edad actual 22.-

25 Identificación (clase y número) C.C. #40'368.319 DE VILLAVICENCIO.-

26 Nacionalidad COLOMBIANA.-

27 Profesión u oficio EMPLEADA.-

28 Apellidos DAVILA LOPEZ.-

29 Nombres DOMINGO ALONSO.-

30 Edad actual 23.-

31 Identificación (clase y número) C.C. #17'320.597 DE VILLAVICENCIO.-

32 Nacionalidad COLOMBIANA.-

33 Profesión u oficio EMPLEADO.-

34 Identificación (clase y número) C.C. #17'320.597 DE VILLAVICENCIO.-

35 Dirección postal y municipio EXT.5 CASA 1,7a. ETAPA, B/ESPERANZA, V/CIO.-

36 Identificación (clase y número) C.C. #17'320.597 DE VILLAVICENCIO.-

37 Firma (autógrafa)

38 Nombre DOMINGO ALONSO DAVILA LOPEZ.-

39 Domicilio (Municipio) Es fiel copia tomada directamente de su original que reposa en el archivo de esta notaria

40 Identificación (clase y número) 07 NOV 2016

41 Domicilio (Municipio) VILLAVICENCIO

42 Notario (Nombre y apellido) Olima Zoraya Romero Medrano

43 Notario (Nombre) VILLAVICENCIO

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

44 Día 4.-

47 Mes FEBRERO.-

48 Año 1985.-

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Forma DANE IF10 - 0 VI/77

FORMA PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 Parte básica	2 Parte compl.
8 6 0 9 2 2	5 1 5 9 6

11094473

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría VILLAVICENCIO . META	5 Código 4101
--	---	------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido DAVILA	7 Segundo apellido VASQUEZ	8 Nombres PIEDAD CRISTINA
9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día 22
12 Mes SEPTIEMBRE	13 Año 1986	
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. META	16 Municipio VILLAVICENCIO

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA LA GRAMA	18 Hora 6:20 PM
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento LUCRECIA DE MOJICA
21 Apellidos (de soltera) VASQUEZ ALCANTARA	22 Edad actual 24
23 Identificación (clase y número) C.C. 40.369.319 de V/cio	24 Nacionalidad COLOMBIANA
25 Apellidos DAVILA LOPEZ	26 Profesión u oficio EMPLEADA
26 Identificación (clase y número) C.C. 17.320.597 de V/cio	27 Nombres DOMINGO ALONSO
	28 Edad actual 25
	29 Nacionalidad COLOMBIANA
	30 Profesión u oficio EMPLEADO

31 Identificación (clase y número) C.C. 17.320.597 de V/cio	32 Firma (autógrafa)
33 Dirección postal y municipio Z c Casa N° 22 B, EL REMANSO	34 Nombre DOMINGO ALONSO DAVILA LOPEZ
35 Identificación (clase y número) Es fiel copia tomada del original que reposa en el archivo de la Notaría Primera de Villavicencio el 28 de OCT 2020	36 Firma (autógrafa)
37 Domicilio (Municipio) Villavicencio	38 Nombre: Jorge A. Melo Leon
38 Identificación (clase y número) Notaría Primera de Villavicencio	39 Firma (autógrafa)
39 Domicilio (Municipio) Villavicencio	40 Nombre: Jorge A. Melo Leon
40 Día 16	41 Mes OCTUBRE
42 Año 1986	43 Firma (autógrafa) y sello del notario ante quien se hace el registro Forma DANE IP10 - 0 VI/77



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ORDINALES O CÓDIGOS DE MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC. 12
------------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	----------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
90 01 04	51859

14831273

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría VILLAVICENCIO - META	5 Código 4101
------------------------------	---	--	-------------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido DAVILA	7 Segundo apellido VASQUEZ	8 Nombres VIVIAN CONSTANZA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. META	16 Municipio VILLAVICENCIO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento INVERSIONES CLINICA MARTHA LTDA	18 Hora 2 am
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento VICTOR ANTONIO NAVARRO
MADRE	22 Apellidos (de soltera) VASQUEZ ALCANTARA	23 Nombres ALBA PIEDAD
	25 Identificación (clase y número) C.C.#. 40.368.319 DE V/OJO	26 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	28 Apellidos DAVILA LOPEZ	29 Nombres DOMINGO ALONSO
	31 Identificación (clase y número) L & 17.320.597 DE V/OJO	32 Nacionalidad COLOMBIANO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.#. 40.368.319 DE V/OJO	35 Firma (autógrafa) <i>Alba Piedad Vasquez A.</i>
	36 Dirección postal y municipio MZ CA CASA # 22 B. REMANSO	37 Nombre: ALBA PIEDAD VASQUEZ ALCANTARA
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) Fiel copia tomada	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio) 28 DIC 2020	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) ROMERO MEDRANO	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio) 28 DIC 2020	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCIÓN	46 Día 01	47 Mes FEBRERO
	48 Año 1990	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que autoriza el registro
Forma DANE IP10 - 0 VJ/77

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.824.301**

DAVILA VASQUEZ

APELLIDOS

PIEDAD CRISTINA

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1986**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

24-SEP-2004 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Handwritten Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00285455-F-1121824301-20110325 0026287873A 1 363C12S7

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
86085411
NUMERO
DAVILA VASQUEZ
APELLIDOS
DANIEL ALONSO
NOMBRES
FIRMA
DANIEL ALONSO DAVILA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 10-FEB-1985
VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-MAR-2003 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-5200100-69115261-M-0086085411-20030608 0006603157A 01 146079850

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.859.666**
DAVILA VASQUEZ

APELLIDOS
VIVIAN CONSTANZA

NOMBRES

Vivian Constanza D
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1990**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

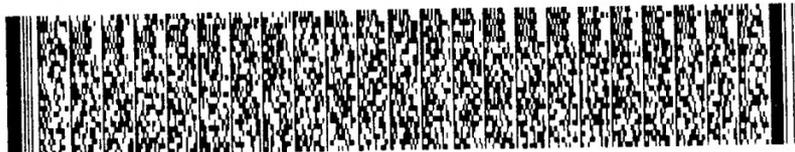
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

10-ENE-2008 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5200100-00087465-F-1121859666-20081002

0004007452A 1

24814438

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40.368.319**

VASQUEZ ALCANTARA
APELLIDOS

ALBA PIEDAD
NOMBRES

Alba Piedad Vasquez P
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ABR-1962**
ESPINAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-ENE-1981 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-5200100-69147991-F-0040368319-20070327 00920 07086N 02 176594994

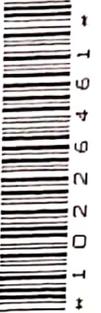
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Indicativo Serial

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

10226461



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	<input checked="" type="checkbox"/>	8	H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO - NOTARIA 2 VILLAVICENCIO * * * * *										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
VASQUEZ ALCANTARA ALBA PIEDAD * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 40368319 * * * * *	FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO * * * * *														
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción							
Año	2	0	2	0	Mes	D	I	C	Día	1	7	02:50	725702121	* * * * *
Presunción de muerte														
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia								
* * * * *						Año		Mes		Día				
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario								
Autorización judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>	SUTA RODRIGUEZ OSCAR * * * * *										
** - MEDICO * * * * *														

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
GARCIA QUICENO JONATHAN CAMILO * * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1121873875 * * * * *	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autorizó									
Año	2	0	2	0	Mes	D	I	C	Día	2	1	ABELARDO BERNAL JIMENEZ		

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LIBRO DE NACIMIENTOS

Acta # 128. - Alba Piedad Vasquez Mantara -

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Espinal

a 24 - del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos

(1.962) se presentó el señor Luis Angel Barreto Vera mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Espinal domiciliado

en Espinal y declaró: Que el día veinte (20)

del mes de Abril de mil novecientos sesenta y dos - siendo las 3 P.M.

de la tarde nació en el Hospital "San Rafael" de esta ciudad del municipio de Espinal República de Colombia una niña de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Alba Piedad

hija legítima del señor José María Vasquez Antequera de 33 años de edad

natural de Espinal - República de Colombia de profesión Agri-cultor

y la señora Silvia María Mantara Garzón de 32 años de edad, natural de

Lame Aranca República de Colombia de profesión hogar - siendo

abuelos paternos Zoilo Vasquez Guzman y Trinidad Antequera Prada

y abuelos maternos Fernando Mantara Lozano y María Mercedes Garzón

Fueron testigos, Gregorio Bolo y Dionisio Rondon

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [Firma] (cédula N° 2.392.734 Espinal)

El testigo, Eusebio Rodríguez (cédula N° 2292197 Eji)

El testigo, Pedro Enrique Sáenz (cédula N° 2289993 Espinal)

[Firma y sello del funcionario que hace el registro]

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

[Firma del padre que hace el reconocimiento]

[Firma de la madre que hace el reconocimiento]



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

662150

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1) Día	2) Mes	3) Año
10	AGOSTO	1.991

4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.) NOTARIMERA	5) Código 4101	6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría VILLAVICENCIO META
---	--------------------------	---

7) País COLOMBIA	8) Depto., Int. o Comisaría META	9) Municipio VILLAVICENCIO
----------------------------	--	--------------------------------------

10) Clase de matrimonio Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>	11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia) PARROQUIA DE SN JOSE OBRERO	12) Nombre del funcionario o párroco ALEJANDRO LOPEZ
--	---	--

FECHA DE CELEBRACION			DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO		
13) Día 30	14) Mes JULIO	15) Año 1.983	16) Clase Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Escr. de protocolización <input type="checkbox"/>	17) Número L. 1 FOL. 66 # 133	18) Notaría

19) Primer apellido DAVILA	20) Segundo apellido LOPEZ	21) Nombres DOMINGO ALONSO
--------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION			ESTADO CIVIL ANTERIOR		
22) Día	23) Mes	24) Año	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	Número: NO PRESENTE		Soltero <input checked="" type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
Datos del registro de nacimiento			27) Oficina			28) Lugar		

29) Número de registro		
------------------------	--	--

30) Primer apellido VASQUEZ	31) Segundo apellido ALCANTARA	32) Nombres ALBA PIEDAD
---------------------------------------	--	-----------------------------------

FECHA DE NACIMIENTO			IDENTIFICACION			ESTADO CIVIL ANTERIOR		
33) Día 20	34) Mes ABRIL	35) Año 1962	Clase: 40.368.319 C. <input type="checkbox"/> V. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	Número: de 7		Soltero <input checked="" type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
Datos del registro de nacimiento			38) Oficina			39) Lugar		

40) Número de registro		
------------------------	--	--

41) Nombres y apellidos del padre JOSE DOMINGO DAVILA	42) Nombres y apellidos de la madre ROSA TULIA LOPEZ
---	--

43) Nombres y apellidos del padre JOSE NOE VASQUEZ	44) Nombres y apellidos de la madre NUBIA MARIA ALCANTARA
--	---

45) Nombres y apellidos ALBA PIEDAD VASQUEZ ALCANTARA	46) Firma (autógrafa) <i>Alba Piedad Vasquez Alcantara</i>
---	---

47) Identificación (clase y número) C.C.#. 40.368.319 de v/cio	48) Firma (autógrafa) y sello del funcionario que autoriza el registro <i>Jorge A. Méndez</i> Jorge A. Méndez
--	---

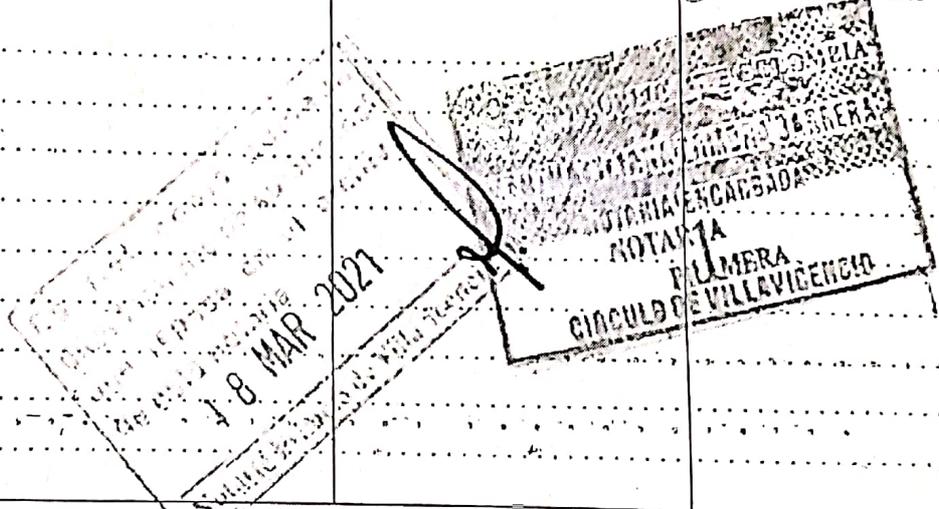
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANL IP'20 - 0 X/79.

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65) Lugar otorgamiento escritura	66) Notaria No	67) Numero de escritura	68) Fecha otorgamiento de la escritura		
				Día	Mes	Año

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69) Nombres	70) Identificación (clase y número)	71) Folio registro nacimiento



PROVIDENCIAS	72) Tipo de providencia	73) No. Escritura Sentencia	74) Notaria o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
	75) Lugar de otorgamiento		76) Fecha de otorgamiento		
			Día	Mes	Año
	72) Tipo de providencia	73) No. Escritura Sentencia	74) Notaria o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
75) Lugar de otorgamiento		76) Fecha de otorgamiento			
		Día	Mes	Año	
72) Tipo de providencia	73) No. Escritura Sentencia	74) Notaria o Juzgado	77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro		
75) Lugar de otorgamiento		76) Fecha de otorgamiento			
		Día	Mes	Año	

NOTAS: Por sentencia del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Villavicencio del 23 de abril de 1993 decreto la separación independiente de cuerpos de las esposas Alba Piedad Vasquez Alcantara y Bonifacio Alfonso Davila Lopez. - Insentado al libro de variaciones folio 36 de fecha 17/93 y comunicado con oficio 308 de fecha 23/97 del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Villavicencio. Hoy 17/98 - EL NOTARIO

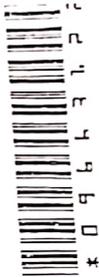


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09663122



Clase de oficina:							
Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código		
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.							

Apellidos y nombres completos	
DAVILA LOPEZ DOMINGO ALONSO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 17320597 de VILLAVICENCIO	Masculino

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-SOACHA	

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2018 Mes NOV Día 02 14:15		71822148-6

Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
X.X.X.X.X.X.X	Año X X X X Mes X X X Día X

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	YAJAIRA AUXILIADORA CARTUSCIELLO E.

Apellidos y nombres completos	
AMAYA CORREA MARIA YOLANDA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 51607078 de BOGOTA D.C.	

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2018 Mes NOV Día 06	ADRIANA CUELLAR ARANGO NI 21

ESPACIO PARA NOTAS	
INSCRIPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1395 DE 2010 CAPITULO IX ART 118. EMENDADO "SOACHA" si vale.	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Karen V. Trujillo

Notaria No. 21

NOV 2018

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA VEINTIUNA (21) DE BOGOTA D.C.

